

Quibdó, 28 de mayo del 2021

**Ref.:** SUSPENSIÓN PROCESO PRQ- 2021-021, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y LAVADO DE ESTRUCTURAS QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES S EPM S.A. E.S.P.- PROYECTO AGUAS DEL ATRATO

**LUIS HERACLIO BERMUDEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.798.170 de Quibdó, actuando en calidad de director **de la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P.** proyecto aguas del Atrato- de conformidad con la circular Nro. 043 del 01 de septiembre del 2014, y en aras de garantizar los principios contractuales como la moralidad, la eficacia, la imparcialidad y sobre todo brindarle a la comunidad del municipio de Quibdó la tranquilidad en cuanto a la transparencia de los procesos dirigidos a la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo decide:

#### **SUSPENDER**

El proceso de contratación PRQ 2021 – 021, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y LAVADO DE ESTRUCTURAS QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES S EPM S.A. E.S.P.- PROYECTO AGUAS DEL ATRATO, toda vez que se pretende revisar de manera minuciosa el proceso que se viene adelantando en su etapa de evaluación de oferta, en cumplimiento del numeral 3.4.3. de las condiciones generales de contratación-bienes - servicios y del numeral 13 del decreto 08 del 1 de diciembre del 2017, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, los cuales establecen que:

#### **“3.4.3. Suspensión del trámite**

*El proceso de contratación podrá suspenderse por el servidor competente para autorizar el inicio del mismo, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez. Los oferentes deberán solicitar tanto la suspensión de la vigencia de la garantía de seriedad como la reanudación de la misma cuando corresponda”*

#### **“13. SUSPENSIÓN Y TERMINACION DEL PROCESO DE CONTRATACION**

*El proceso de contratación podrá suspenderse por el empleado competente para autorizar el inicio del mismo, antes de la **comunicación de aceptación de la oferta**, cuando exista*

*justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezca las causales que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.*

*Por regla general, los procesos de contratación, mediante los cuales se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. por lo tanto AGUAS NACIONALES E.P.M S.A. E.S.P. No adquiere obligación alguna frente al proponente hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de ofertas se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.*

*De igual manera, la terminación de proceso de contratación la hará el empleado competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de AGUAS NACIONALES EPM para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan"*

**PLAZO DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del presente proceso contractual iniciará a partir del 31 de mayo del 2021 hasta el 11 de junio del 2021. 21

Atentamente,

  
**LUIS HERACLIO BERMUDEZ MONTOYA**  
Director proyecto aguas del Atrato  
AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P

Proyecto: Jackson Dario Olaya paz/ profesional jurídico 